En treinta y un dias del mes
de Henero de mil y seiscientos y seiz
y nueve años se juntaron
el Justicia. y Regimiento
de la villa de Alcaraz a
su ayuntamiento. con
el licenciado Juan martinez Franco
Juez de cuenta y asaeto alcalde ord
dinario de el alarto Lorenzo
de Cano y Alonso de Zuzmaiz
Juan de Cano y Asaedo. Juan
Cano de Asmora. Alonso martinez
Pedro de Mora Regidores de
el estando asi juntos como tal
y acordaron lo siguiente
Dixeron que porquanto. el Justicia
y Regimiento de la villa. se juntaron
en el ayuntamiento. en ocho dias
del mes de septiembre pasado
del año de mil y seiscientos y
ocho. se hizo suerte por la suerte
para que dos caballeros Regidores
que saliesen en suerte fuesen
los comisarios de los bienes para
se presentar. y salio en dicha
suerte el dicho Lorenzo de Cano y Asaedo
y Juan Gonçalez Regidor
de el dicho. Juan Gonçalez a denun
ciado su oficio en manos de su ma
jestad de Diego Gonçalez
de manera que. quien posee el
dicho oficio de el dicho Diego
Gonçalez al tiempo. la cargo
de los bienes es el dicho
Lorenzo de Cano y el dicho Juan Gonçalez
para el dicho tiempo. y este dicho Juan
pase su turno = por tanto
dixeron todos unanimes